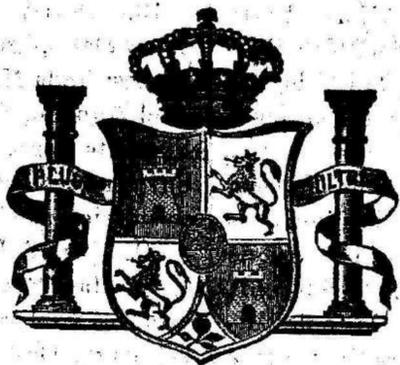


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 3.

Jefatura de Obras Públicas.—Negociado Carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas y Autilla del Pino, kilómetros 1 al 15 y 6 al 9, ejecutadas por su contratista D. Juan Pérez Bodero, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estime oportunas ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente después de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Palencia 31 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 4.

Jefatura de Obras Públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado una instancia acompañada de proyecto en la que solicitan D. Jerónimo Arroyo y Don Plácido Gete autorización para transportar energía eléctrica y su distribución con destino al alumbrado público y particular de los pueblos de

Torre de los Molinos y Villanueva del Río.

La línea de transporte á Torre de los Molinos y Villanueva del Río, será aérea, parte de la central sita en Macintos, sigue en línea recta hasta el pueblo de Torre de los Molinos en una longitud de 2.920 metros de la Central y tendrá una longitud de 1.500 metros, cruzando en el trayecto el río Carrión para terminar en las garitas de transformación colocadas á la entrada de dichos pueblos, atravesando la línea en su longitud total por terrenos de propiedad particular.

No solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos por que atraviesa la línea.

Y para que conste y pueda llegar á conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda afectar esta concesión, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar las Corporaciones ó particulares las observaciones ó reclamaciones que crean convenientes en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno civil, haciendo presente que no tendrá valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 2 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año 1918, mientras otra cosa no disponga una Ley, regirán los Presupuestos generales del Estado, aprobados para 1917 por la Ley de 23 de Diciembre de 1916, con las adaptaciones que de sus créditos se hizo por el Real decreto de 13 de Abril último, dictado en uso de la autorización del párrafo primero artículo 1.º de la Ley de 2 de Marzo, y

con los aumentos que exige el cumplimiento de preceptos legales y la disminución de los créditos que se refieren á servicios realizados.

Art. 2.º En armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril, se figuran como capítulos adicionales de los presupuestos de gastos de los respectivos Ministerios, los remanentes y las anualidades de los créditos concedidos por la Ley de 2 de Marzo para obras y servicios extraordinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia y de la Gobernación, con la baja correspondiente á los servicios terminados.

Art. 3.º Se aprueba el adjunto estado de modificación de créditos, formado para el cumplimiento de los artículos anteriores, que representa un aumento líquido de 13.706.771'25 pesetas, y en su virtud quedan fijadas las obligaciones del próximo año en la suma de pesetas 1.511.251.243'04.

Art. 4.º Se aprueba, asimismo, el correspondiente Resumen de distribución por Secciones, capítulos y artículos de los expresados créditos.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa.

(Gaceta del día 1.º de Enero.)

REAL ORDEN.

Vista la propuesta formulada á este Ministerio en 24 del actual por esa Comisaría general de Abastecimientos, significando la necesidad de hacer extensiva la prohibición determinada para las substancias alimenticias, combustibles y piensos, comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, á las substancias y materias primas que en dicha propuesta se determinan, por la importancia de su demanda y precios en el mercado, así como porque pudieran ocasionar escasez de mantenimiento la libre transacción de aquéllas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto, que se haga extensiva la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, á

las substancias y materias siguientes:

Avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos.

Las esencias propulsoras para los motores de tracción, ó sean el petróleo, gasolina, benzoles ligeros (cuya característica son 90 por 100 de riqueza, y densidad 0,880), bencinas y demás productos similares, bien puros ó mezclados con alcohol ú otros productos.

Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfatos de cal, cloruro y sulfato de potasa, azufre y, en general, todos los abonos químicos.

Las semillas destinadas á la alimentación del ganado, no comprendidas en el Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.—J. Ventosa.—Señor Comisario general de Abastecimientos.

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El apartado 4.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1911 hace incompatible el cargo de Subdelegado de Medicina, Farmacia ó Veterinaria con todo otro cargo de elección municipal ó provincial.

La experiencia ha demostrado lo innecesario de tal incompatibilidad, que establece una desigualdad entre estos funcionarios y los demás, no justificada, aparte de los contados casos en que deban residir fuera de la población donde ejercen la subdelegación.

Para hacerla desaparecer, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 26 de Diciembre de 1917.—

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. José Bahamonde.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Los cargos de Subdelegado de Medicina, Farmacia y Veterinaria serán compatibles con

los de elección municipal ó provincial, siempre que no obliguen á residencia distinta de la que como Subdelegado les corresponde.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Bahamonde.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día ocho de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menendez Pelayo, número 12, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, embargadas á D. Ulpiano Ortega Aguado, en ejecución de sentencia en pleito de Don Mateo Martínez, declarado pobre para este litigio con D. Juan Ortega Aguado, como Administrador judicial de los bienes de su finado hermano el D. Ulpiano, para pago de cantidad, y son como sigue:

Fincas rústicas en Autilla del Pino.

1.^a Una tierra á Carrepedraza, de 2 cuartas 95 estadales, conocida por la del Rivero; linda Norte tierra de Felipe Aguado, Sur otra de Leandro Alegre y Oeste de Santiago Martín Cachurro, sin que se conozca el otro lindero; tasada pericialmente en noventa pesetas.

2.^a Otra tierra á Encinas, de 5 cuartas 35 palos, titulada el Niño; linda Norte con tierra de José Aguado, Poniente con otra de Santiago Martín Cachurro, sin que se digan más linderos; tasada en ciento noventa pesetas.

3.^a Otra adonde llaman Andicla, de 7 cuartas 15 palos; que linda Poniente otra de este caudal y otra de Manuel Ruiz, Sur Sebastián Abril, vecino de Paradilla, no tiene más linderos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra al Camino Real ó senda de Lienzo, á la Altilla, Carrepozuelo, de 6 cuartas 54 palos; linda Sur camino de la Torre á Palencia, Poniente tierra de José Gutiérrez, no constan más linderos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.^a Otra á donde llaman Hoyo del Gallo de Paradilla, de 8 cuartas 62 palos; linda Norte y Poniente de Eusebio Roldán, Sur Sebastián Abril y Poniente otra de José Aguado; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

6.^a Otra del Gallinero Viejo á Valdelarroñada, de 10 cuartas 44 palos; que linda Norte y Poniente con tierra de Antonio Jubete, Sur otra de los propios de Autilla, á los que perteneció, titulada Valdelarroñada; tasada en doscientas pesetas.

7.^a Otra encima de las eras, titulada Ladera ó Valdelarroñada, de 4 cuartas 74 palos; que linda Norte tierra de Francisco Aguado y Oriente

otra de Angel Ortega; tasada en noventa y cinco pesetas.

8.^a Otra al Raposillo, de 4 cuartas 30 palos; que linda Norte tierra de Juan Aguado, Sur de Pedro Ovejero y Oeste senda del Raposillo; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

9.^a Otra al Cantero de la Iglesia, al Hoyal del Abuelo, de 5 cuartas 76 palos; que linda Norte tierra de herederos de Gaspar Abad, Sur otra de Florencio Roldán y Oeste de Miguel Alid, vecino de Paradilla; tasada pericialmente en ciento dieciocho pesetas.

10. Otra á Carrepajares, de 5 cuartas 87 palos; que linda Poniente dicho camino, Norte tierra de Felipe Rodríguez y Sur otra de Sanforiana Aguado; tasada en ciento veinte pesetas.

11. Otra tierra á Cárcabas, ó sean dos de 35 cuartas 65 estadales, igual á 3 hectáreas, 49 áreas y 98 centiáreas; linda Norte otra de Julian Garcia, Oeste tierra de Bartolomé Gutiérrez, Sur Matías Sánchez y Poniente otra de Vicente Díez; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

12. Otra á Carremonzón, de 12 cuartas 69 estadales, igual á una hectárea, 24 áreas y 61 centiáreas; linda Norte camino del pago, Oeste y Sur tierra de Angel Rodríguez y Poniente otra de Raimundo Masa; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

13. Otra á Santorrudo, entre el sendero del Regino, de 4 cuartas, igual á 39 áreas 28 centiáreas; linda Norte de herederos de Felipe Rodríguez, Oeste Laureano Flores, Sur otra de Bernardino Garcia y Poniente otra de Martín Roldán; tasada en ciento cinco pesetas.

14. Otra á Ojalvo, de 3 cuartas 85 estadales, igual á 37 áreas y 81 centiáreas; linda Norte otra de Evaristo Roldán, Oeste otra de Germán Ortega, Sur Vicente Díez y Poniente otra de Ignacio Alonso; tasada en sesenta pesetas.

15. Otra á Carrevillamuriel, de 4 cuartas 10 estadales, igual á 50 áreas 26 centiáreas; linda Norte tierra de Valentín Rodríguez, Oeste camino del pago, Sur tierra de Juan Trigueros y Poniente otra de Pedro Aguado; tasada en ciento veinticinco pesetas.

16. Otra á Carrevillamuriel, de 6 cuartas 32 estadales, igual á 62 áreas y 6 centiáreas; linda Norte otra de Angel Rodríguez, Oeste la de Valentín Roldán, Sur Antonio Orejas y Poniente camino del pago; tasada en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra al camino Viejo de Palencia, de 9 cuartas 22 estadales, igual á 90 áreas y 54 centiáreas; que linda Norte otra de Teodosio Trigueros, Oeste otra de Feliciano Garrido; Sur de Juan López y Poniente otra de María Nieves Rodríguez; tasada en cien pesetas.

18. Otra á Carrepedraza, de 3 cuartas 32 estadales, igual á 31 áreas y 60 centiáreas; linda Norte

otra de Felipe González, Oeste José Aguado, Sur senda del pago y Poniente el alto; tasada en sesenta pesetas.

19. Otra á la Galga, de 8 cuartas 59 estadales, igual á 84 áreas 35 centiáreas; linda Norte herederos de Manuel Aguado, Oeste senda del pago, Poniente tierra de Juan Monedero y Sur otra de Victoriano Masa; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

20. Otra á Encinas, eran dos de 15 cuartas 48 estadales, igual á una hectárea y 52 áreas; linda Norte senda del pago, Oeste tierra de Segundo Aguado, Sur otra de Juan Monedero y Poniente otra de Paulino Aguado; tasada en trescientas cuarenta y dos pesetas.

21. Otra al camino Narvolado del Hoyo del Gallo, en dos pedazos, de 7 cuartas 9 estadales, igual á 69 áreas y 68 centiáreas; linda Norte otra de Santiago Aguado y Poniente otra de Agustín Roldán; tasada en ciento cincuenta pesetas.

22. Otra á Valdelabutrera, de 5 cuartas, igual á 49 áreas y diez centiáreas; linda Norte y Oeste otra de Josefa Rodríguez, Sur otra de Manuel Rodríguez y Poniente otra de María Flores; tasada en ciento veinticinco pesetas.

23. Otra á senda de las Carretas ó Pozo Nuevo, en la Mendoza, de 10 cuartas 57 estadales, igual á una hectárea, 3 áreas y 8 centiáreas; que linda Norte y Oeste otra de Felipe Rodríguez, Sur camino del pago y Poniente tierra de Adriano Alonso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

24. Otra á Carredueñas, de 6 cuartas, igual á 58 áreas y 92 centiáreas; linda Norte otra de Ramón Aguado, Oeste camino del pago, Sur tierra de Pedro Trigueros y Poniente otra de Paulino Aguado; tasada en doscientas pesetas.

25. Otra tierra á Estandarte, de 3 cuartas 27 estadales, igual á 31 áreas 13 centiáreas; linda Norte otra de herederos de Antonio Díez, Oeste la de Miguel Trigueros, Sur y Poniente la de Román Martín; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

26. Otra á Valdequinque, de 4 cuartas, igual á 39 áreas 28 centiáreas; linda Norte otra de la Capellanía, Oeste tierra de Germán Ortega, Sur otra de Gregorio Martín y Poniente otra de Segundo Aguado; tasada en sesenta y cinco pesetas.

27. Otra á la Ladera del Gallinero Viejo, de 14 cuartas 46 estadales, igual á una hectárea y 42 centiáreas; que linda Norte Vicente Calvo, Oeste otra de Vicente Alario, Sur otra de Gregorio Garcia y Poniente otra de Tiburcio Roldán; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

28. Otra á la Bota, de 2 cuartas 32 estadales, igual á 22 áreas y 68 centiáreas; que linda Norte y Poniente otra de Antonio Martín, Oeste otra de herederos de Vicente Aguado y Sur camino de Carremonzón; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

29. Otra á Valdequinque, de 3 cuartas 53 estadales, igual á 33 áreas

y 65 centiáreas; linda Norte y Poniente otra de Felipe Calderón, Oeste otra de Felipe Ovejero y Sur otra de Frutos Martín; tasada en ochenta pesetas.

30. Otra á Moreno de Canto, de 11 cuartas 10 estadales, igual á una hectárea y 9 áreas; que linda Norte y Poniente otra de Lorenzo Becerril, Oeste otra de Agustín Herrero y Sur otra de Josefa Rodríguez; tasada en ciento noventa y cinco pesetas.

31. Otra tierra á Sacabarros, de 7 cuartas 78 estadales, igual á 77 áreas y 38 centiáreas; linda Norte otra de Pedro Martín, Oeste otra de Baltasar Aguado, Sur camino del prado y Poniente tierra de Bernardino Garcia; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

32. Otra á Carremediana, de 6 cuartas 60 estadales, igual á 64 áreas y 81 centiáreas; que linda Norte camino, Oeste tierra de Francisco Villamediana, Sur otra de Guillermo López y Poniente otra de Baltasar Aguado; tasada en ciento veinticinco pesetas.

33. Otra á las Loberas, de 24 cuartas 60 estadales, igual á 2 hectáreas, 41 áreas y 51 centiáreas; linda Norte otra de Pablo Becerril, Oeste otra de José Becerril, Sur otra de Gregorio Orejas y Poniente otra de Valentín Rodríguez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Fincas rústicas en Pedraza de Campos.

34. Una tierra á la Acera, de 5 cuartas 50 estadales, igual á 51 áreas y una centiárea; linda Sur otra de herederos de Santiago Martín Cachurro, Oeste otra de Cayetano Pérez, Norte otra de Eudocio Polanco y Poniente otra de Donato Díez; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

35. Otra tierra á Carrevillarramiro, á la Raya, de 9 cuartas 20 estadales, igual á 84 áreas y 64 centiáreas; linda Norte otra de Melchor Pérez, Sur baldío, Oeste también baldío y Poniente tierra de Nicasio Garcia; tasada en trescientas quince pesetas.

36. Otra tierra á la Mermeja, de 10 cuartas 67 estadales, igual á 91 áreas y 16 centiáreas; que linda Norte y Sur tierra de este caudal, Oeste otra de Antonio Ceinos y Poniente otra de Nicasio Garcia; tasada en trescientas noventa pesetas.

37. Otra á Senda Cascabotijas, ó la Hermida, de 4 cuartas, igual á 36 áreas y 80 centiáreas; que linda Norte dicha senda, Sur tierra de Luisa Polanco, Oriente otra de Demetrio Trigueros y Poniente Capellanía de Diego Miguel; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

38. Otra á Villafuente, de 30 cuartas 70 estadales, igual á 3 hectáreas, 82 áreas y 84 centiáreas; que linda Oeste senda del pago, Sur senda de los Cebaderos, Norte tierra de Cayetano Pérez y Poniente otra de este caudal; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

39. Otra á las Zumarreras, de 4 cuartas 41 estadales, igual á 40 áreas y 57 centiáreas; linda Oeste, Norte y

Poniente de Gaspar Polanco y Sur otra de María Gómez; tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

40. Otra al Bergel, de 3 cuartas 75 estadales, igual á 34 áreas y 50 centiáreas; linda Oeste otra de José Fernández, Norte otra de Luís Villarrador, Sur de Cleto Revilla y Poniente herederos de Román Vallejo; tasada en cincuenta pesetas.

41. Otra á Peralejos, de 7 cuartas 50 estadales, igual á 79 áreas; que linda Oeste otra de herederos de Antonio Martín, Norte otra de Diego Miguel, Sur otra de Cipriano Nieto y Poniente otra de Francisco de Cea; tasada en doscientas diez pesetas.

42. Otra á Carreampudia, de 6 cuartas 62 estadales, igual á 61 áreas y 55 centiáreas; linda Oeste otra de la Capellanía de los Valverdes, Norte otra de Eudósio Polanco, Poniente otra de Nicasio García y Sur otra de Froilán Quevedo; tasada en doscientas quince pesetas.

43. Otra tierra á Otero Miguel, de 3 cuartas 83 estadales, igual á 35 áreas y 23 centiáreas; linda Norte herederos de María García, Oeste otra de Diego Miguel, Sur Emilio Díez y Poniente otra de Teresa Revilla; tasada en setenta y cinco pesetas.

44. Otra á la Colada de Carrevacas, de 2 cuartas 87 estadales, igual á 26 áreas y 40 centiáreas; linda Oeste senda de Carrevacas, Norte senda del pago, Poniente la Colada y Sur tierra de Angel de Castro; tasada en cien pesetas.

45. Otra á la Colada de Carrevacas, de 6 cuartas 35 estadales, igual á 58 áreas y 42 centiáreas; linda Oeste, Norte y Poniente otra de Juan Solórzano y Sur otra de Manuel Raedo; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

46. Otra á Villagente, la divide la senda de Cascabotijas, de 6 cuartas, igual á 55 áreas y 20 centiáreas; linda Norte tierra de Juan Antonio de Cea, Oeste otra de Gaspar Polanco, Sur senda del pago y Poniente tierra de Miguel Simón; tasada en ciento cincuenta pesetas.

47. Otra á Carrevacas Ladera, de 4 cuartas y 83 estadales, igual á 44 áreas y 44 centiáreas; que linda Norte Felipe Polanco, Oeste Lucio Raedo, Sur otra de los propios de Pedraza y Poniente Mariano Triana; tasada en cien pesetas.

48. Otra á Arconada, de 2 cuartas 68 estadales, ó sean 24 áreas y 63 centiáreas, en dos pedazos; linda Norte tierra de Santiago Maestro, Oeste dicha senda, Sur de Tomás Castro y Poniente otra de Santiago Maestro; tasada en sesenta pesetas.

49. Otra á Vallemajadero, de 4 cuartas 97 estadales, igual á 45 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Poniente y Sur Francisco de Cea, y Oeste otra de la Capellanía de los Valverdes; tasada en cien pesetas.

50. Otra tierra al Valle de Don Gregorio, de 6 cuartas 90 estadales, igual á 63 áreas y 48 centiáreas; linda Oeste otra de la Capellanía de los Val-

verdes, Norte, Poniente y Sur baldíos; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

51. Otra á Vallecordero, de siete cuartas 30 estadales, igual á 67 áreas y 16 centiáreas, llamada Mortero; linda Norte otra de Secundino Quevedo, Oeste Mariano Triana y Poniente Francisco Castro; tasada en ciento quince pesetas.

52. Otra á Vallecordero, de una cuarta 50 estadales, igual á 13 áreas y 8 centiáreas; linda Norte otra de Manuel Asenjo, Oeste, Sur y Poniente baldíos; tasada en veinticinco pesetas.

53. Otra á la Senda de Arconada, á Valdelazaja, de 5 cuartas 40 estadales, igual á 49 áreas y 68 centiáreas; linda Norte otra de este caudal, Oeste Francisco Quevedo y Castor García, Sur otra de dicho García y Poniente otra de este caudal; tasada en ciento noventa pesetas.

54. Otra á la senda de Arconada, ó Valdelazaja, de 2 cuartas 64 estadales, igual á 24 áreas y 28 centiáreas; linda Norte y Oriente baldíos, Sur tierra de Eugenio Bonaposada y Poniente senda del pago; tasada en setenta y cinco pesetas.

55. Otra allí nombrada, á los Picos, de 10 cuartas 32 estadales, igual á 94 áreas y 94 centiáreas; linda Norte otra de Antonio Ceinos, Oeste otra de Castor García, Sur otra de Valentín Revilla y Poniente otra de la Iglesia; tasada en trescientas cincuenta y cinco pesetas.

56. Otra tierra á Cantoblanco, de 9 cuartas 80 estadales, igual á 70 áreas y 16 centiáreas; linda Norte tierra de Manuel Raedo, Oeste otra de herederos de Santiago Martín, Sur otra de Florencio Díez y Poniente La Nava; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

57. Otra al Carcel, de 14 cuartas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas; linda Norte herederos de Domingo Cea, Oeste lado del Carcel, Sur tierra de Manuel Raedo y Poniente otra de Nicasio de Cea; tasada en cuatrocientas pesetas.

58. Otra al Camino de Revilla, de 11 cuartas 83 estadales, igual á una hectárea, 9 áreas y 84 centiáreas; linda Norte otra de herederos de María Salomé Martín, Oeste el arroyo, Sur tierra de la Iglesia y Poniente el Pradillo; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

59. Otra al Prado de los Herreros, de 23 cuartas 24 estadales, igual á 2 hectáreas, 13 áreas y 90 centiáreas; linda Norte camino del pago, Oeste tierra de los herederos de Santiago Martín Cachurro y Poniente camino de Palencia; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

60. Otra á Carrevillamiel, de 13 cuartas, igual á una hectárea, 19 áreas y 60 centiáreas; linda Norte otra de Luís Polanco, Oeste arroyo de Pozo Nuevo, Sur tierra de Mariano Revilla y Poniente otra de Melchor Pérez; tasada en trescientas cincuenta y cinco pesetas.

61. Otra á Carrevillamiel, de 5 cuartas 56 estadales, igual á 41 áreas y 15 centiáreas; linda Norte y Oeste senda de Pozo Nuevo, Sur Cesáreo Estébanez y Poniente Manuel Ruíz; tasada en doscientas pesetas.

62. Otra á la Tortillera, de 8 cuartas, 16 estadales, igual á 75 áreas y 7 centiáreas; linda Norte otra de la fábrica de la Iglesia, Oeste Juan Monedero, Sur Bernardo Pastor y Poniente Francisco de Cea; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

63. Otra á Gorloco, de 14 cuartas, igual á una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas; linda Norte Clara Martín y Cayetano Pérez, Oeste alto de Gorloco, Sur tierra de Mariano Quevedo y Poniente otra de este caudal; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

64. Otra á Gorloco, de 8 cuartas 37 estadales, igual á 77 áreas; que linda Norte alto de Gorloco, Oeste tierra de Cayetano Pérez, Sur otra de este caudal y Poniente Manuel del Olmo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

65. Otra á la Senda de los Pobres, de 21 cuartas 40 estadales, igual á una hectárea, 96 áreas y 88 centiáreas; linda Norte Benito Seco, Oeste Diego Miguel, Sur Melchor Pérez y Poniente Antonio Polanco; tasada en seiscientas pesetas.

66. Otra al Horno, de 2 cuartas 27 estadales, igual á 20 áreas y 88 centiáreas; linda Norte Estanislao Polanco, Oeste tierra de la Capellanía de los Valverdes, Sur Donato Díez y Poniente Estanislao Blanco; tasada en sesenta y cinco pesetas.

67. Otra á los Picos, de 2 cuartas, igual á 11 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Poniente y Sur Santos Calvo y Cipriano Seco y Oeste otra de Florencio Díez; tasada en setenta pesetas.

68. Otra al Horno, de una cuarta, igual á 9 áreas y 20 centiáreas; linda Norte y Poniente Capellanía de los Valverdes y de este caudal, Oeste Eusebio Cea y Sur Catalina Pérez; tasada en cuarenta pesetas.

69. Otra á la Acera llamada la Dueña, de 5 cuartas 20 estadales, igual á 47 áreas y 84 centiáreas; linda Norte y Sur tierra de la Capellanía de los Valverdes, Oeste tierra de Antonio Escribano y Poniente otra de Felipe Polanco y Cayetano Pérez; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

70. Otra á Carreampudia, de 7 cuartas, igual á 64 áreas y 40 centiáreas; que linda Norte otra de Elena Martín y de la fábrica de la Iglesia, Oeste Santiago de Cea y Poniente Evarista de Cea; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

71. Otra á Carreampudia, de 7 cuartas, igual á 70 áreas y 75 centiáreas; que linda Oeste Domingo de Cea, Poniente Jerónimo Plaza y Sur senda del Guayo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

72. Otra á Cantoblanco, de 5 cuartas 93 estadales, igual á 54 áreas y 55 centiáreas; linda Oeste Diego Miguel y otra de Donato y Quintía

Díez; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

73. Otra á la Colada de Cabezuela, hace 5 cuartas; linda Norte Eudósio Polanco, Mediodía con la Colada, Poniente arroyo y Oeste tierra de Demetrio Trigueros; tasada en ciento cincuenta pesetas.

74. Otra á las Pontezuelas, hace 12 cuartas; linda Norte camino que conduce á Palencia, Mediodía con otra que conduce á Villarramiro, Poniente tierra de Secundino Quevedo y Oriente anejo de ella; tasada en trescientas pesetas.

75. Otra á las Pontezuelas, de 6 cuartas; linda Oeste camino, Norte José Calvo, Poniente y Mediodía con arroyo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Fincas rústicas en término de Torremormojón.

76. Una tierra á Cárcabo de San Martín, de 5 cuartas, igual á 44 áreas y 85 centiáreas; linda Norte otra del Sr. Cachurro, Oeste el mismo, Sur tierra de herederos de Santiago Martín Cachurro y Poniente el cárcabo; tasada en cien pesetas.

77. Otra á Valle de Carlos, de 4 cuartas, igual á 35 áreas y 88 centiáreas; linda Oeste cárcabo, Norte y Poniente tierra de León Gutiérrez y Sur la del mismo; tasada en noventa y cinco pesetas.

78. Otra á Carreampudia, de 6 cuartas 66 estadales, igual á 59 áreas y 74 centiáreas; linda Norte y Poniente senderos que conducen á la Torre, Oeste dicha senda [ó sendero y Sur arroyo del pago; tasada en ciento cincuenta pesetas.

79. Otra á Carreampudia, de 13 cuartas, ó sean una hectárea, 16 áreas y 61 centiáreas; linda Norte Jerónimo Plaza, Oeste y Poniente tierra del mismo y Sur camino; tasada en trescientas pesetas.

80. Otra á Guijasnegras, de 4 cuartas y 90 estadales, igual á 43 áreas y 93 centiáreas; linda Oeste Pedro de Cea y Sur Diego Miguel; tasada en cien pesetas.

En campo de Revilla de Campos.

81. Una tierra al camino de Pedraza, de 19 cuartas, igual á una hectárea, 86 áreas y 58 centiáreas; linda Norte con la carretera de Rioseco, Sur de Secundino Quevedo, Oeste arroyo de parada, que dá nombre á la finca y otro arroyo; tasada en seiscientas pesetas.

Vinedo en Villamartin de Campos.

82. Cuarta parte del majuelo nuevo, á donde llaman la Cotarra, que mide todo el 34 cuartas 16 estadales, igual á 5 hectáreas, 65 áreas y 21 centiáreas, y linda Norte tierra de Manuel Lóbo y Mariano Alonso, Poniente otra de José Agnado, Sur Isaac Ovejero y hoy las 8 cuartas, 99 estadales, igual á 98 áreas y 90 centiáreas que se le adjudican; linda Norte Francisco Agnado, Oeste con la suerte de su hermano D. Juan, de este partija y al Poniente con otra de María-

no Aguado; tasada en novecientas pesetas.

83. Dos terceras partes de un majuelo á donde llaman Cotarra, de cabida todo él de 8 cuartas 29 estadales, ó sean 89 áreas y 80 centiáreas, cuyas dos terceras partes que fueron objeto de la venta que D. Juan Ortega hizo á su finado hermano Don Ulpiano en escritura de 27 de Febrero de 1894 ante el Notario D. Alfonso de Guzmán, hace 5 cuartas y 53 estadales, ó sean 59 áreas y 47 centiáreas; que linda Norte tierra de Manuel Lobos, Mediodía majuelo de Doña Obdulia Ortega, Poniente partija de Guillermo y Oeste otra de Germán Ortega; tasada en seiscientas pesetas.

Fincas urbanas en término de Villamartín.

84. La mitad de un corral nuevo, contiguo al mismo, sito en el casco de Villamartín, sin calle y sin número por estar situado en las cercas, llamado de D.^a Tadea; que linda Norte con partija de su hermano D. Germán, Sur y Poniente herrén del mismo y Oeste casa de D.^a Amalia Ortega; tasada en quinientas pesetas.

85. Una bodega nombrada Criasantos, sita en los extremos de la villa, cerca del camino de Revilla; que linda Poniente bodega de los herederos de D.^a María Salomé Martínez y Norte solar de D. Manuel Aguado; tasada en seiscientas pesetas.

86. Una casa sita en el casco de Villamartín y su calle del Arrabal, núm 6, consta de planta baja y alta, con corral; linda derecha entrando con otra de Juan Aguado, izquierda otra de Ulpiano Ortega y espalda corral del mismo; tasada en diez mil pesetas.

87. Una casa sita en casco de Villamartín y su calle del Arrabal, con su corral y oficinas, compuesta de planta baja, piso principal y desván; linda derecha entrando con otra de Ulpiano Ortega, izquierda con la calleja del Pósito y espalda con herrén de Germán Ortega; tasada en dieciocho mil pesetas.

Fincas rústicas en Rivas de Campos.

88. Una tierra al pago del Índice de Arriba, de 2 obradas, igual á una hectárea, 7 áreas y 63 centiáreas; que linda Norte quición del Conde, Oeste tierra de Bernardo Rabanal, Mediodía camino y Poniente el Río; tasada en trescientas pesetas.

89. Otra al pago de la Vega y de 5 cuartas, igual á 44 áreas y 85 centiáreas; linda Norte otra de Gregorio Martínez, Oeste el mismo, Mediodía y Poniente otra de Casimiro Martínez; tasada en cuatrocientas pesetas.

90. Otra al pago de la Vega, de 3 cuartas; igual á 26 áreas y 91 centiáreas; linda Norte tierra de Ezequiel Muñoz, Oeste otra de Serapio Rebolledo, Mediodía otra de Isabel Illera y Poniente otra de Tomás Antón; tasada en ciento noventa pesetas.

91. Otra al pago de Manantiales, de una obrada y 3 cuartas, igual á 80

áreas y 74 centiáreas; que linda Norte otra de Ezequiel Muñoz, Oeste otra de José Saldaña, Mediodía otra de Gregorio Portillo y Poniente otra de Bonifacio García; tasada en ciento veinticinco pesetas.

92. Otra al pago de Orta, de una obrada, igual á 63 áreas y 83 centiáreas; que linda Norte otra de Mariano Linacero, Oeste otra de Bernardo Rabanal, Mediodía con senda y Poniente tierra de Ezequiel Muñoz; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

93. Otra en el pago de La Lámpara, de una obrada de superficie, igual á 53 áreas y 83 centiáreas; que linda Norte con otra de Abdón Cembrero, Oeste otra de Anselmo Antolín, Mediodía otra de Tomás Antón y Poniente otra de Nicanor Heredia; tasada en ciento diez pesetas.

94. Otra al pago de Valdera, de una obrada de superficie, igual á 53 áreas y 83 centiáreas que linda Norte con otra de Gregorio López, Oeste y Mediodía Bonifacio García y Poniente de Ricardo Manuel; tasada en noventa pesetas.

95. Otra al pago de la Senda de los Frailes, de una obrada y una cuarta de extensión, igual á 62 áreas y 80 centiáreas; que linda Norte con otra de Tomás Antón, Oeste otra de Teodosio Merino, Mediodía otra de Antolín Arijá y Poniente con la senda; tasada en sesenta pesetas.

96. Otra al pago de Tomillar, de 2 obradas de superficie, igual á una hectárea, 7 áreas y 66 centiáreas; que linda por Norte con otra de Felipe Maté, Mediodía el río, Oeste y Poniente terreno concejil; tasada en sesenta y cinco pesetas.

97. Una viña ó majuelo en el pago de Valdecerquillos, de una obrada y 3 cuartas, igual á 62 áreas y 23 centiáreas; que linda Norte otra de Tomás Antón, Oeste Frutos Calleja, Mediodía otra de Antolín Arijá y Poniente otra de Serapio Rebolledo; tasada en noventa pesetas.

98. Otra tierra en el pago de la Grande, de 4 cuartas, igual á 35 áreas; que linda Norte con otra de Nicanor Heredia, Oeste otra de Justo Maté, Mediodía camino y Poniente otra de Eusebio Saldaña; tasada en setenta y cinco pesetas.

99. Otra en el pago del Paramillo, de 5 cuartas de superficie, igual á 44 áreas y 85 centiáreas; que linda Norte con otra de Alfonso Heredia, Oeste otra de Gregorio López, Mediodía con otra de Gregorio Portillo y Poniente con otra de Ezequiel Muñoz; tasada en ochenta pesetas.

100. Otra en el Paramillo, de 4 cuartas de extensión, igual á 35 áreas y 98 centiáreas; que linda Norte con otra de Frutos Calleja, Oeste otra de María Cruz Llorente, Mediodía camino y Poniente tierra de Tomás Antón; tasada en sesenta pesetas.

101. Otra en el pago de Mosquita, de 4 cuartas de extensión, igual á 53 áreas y 88 centiáreas; que linda Norte y Oeste con otra de Lucio Portillo, Mediodía otra de Pedro Fernández

y Sur otra de Isabel Illera; tasada en sesenta pesetas.

102. Otra en el pago de Consumo, de una obrada de superficie, igual á 53 áreas y 83 centiáreas; linda Norte otra de Antolín Arijá, Oeste María Cruz Llorente, Mediodía otra de Gregorio López y Poniente otra de Valentín Vázquez; tasada en ochenta pesetas.

103. Una viña en el pago de Cantareros, de 3 cuartas de extensión, igual á 20 áreas y 91 centiáreas; que linda Norte con camino, Mediodía y Poniente otra de Mariano Linacero, Norte con camino y Oeste viña de Gregorio López; tasada en sesenta pesetas.

104. Otra viña al pago de Cameliño, de 3 cuartas, igual á 20 áreas 91 centiáreas; linda Norte otra de Casimiro Martínez, Oeste otra de Frutos Calleja, Mediodía otra de Antolín Arijá y Poniente otra de Serapio Rebolledo; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Fincas urbanas en Rivas de Campos.

105. La mitad de un lagar en Arriba; linda derecha camino, izquierda y espalda con senda de servidumbre; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

106. Una bodega en las del casco de Rivas; que linda derecha con otra de Gregorio López, izquierda otra de Felisa Illera y espalda otra de Raimundo García; tasada en doscientas pesetas.

Fincas urbanas en Pedraza de Campos.

107. Una casa sita en casco de dicha villa y calle se ignora, número 4, consta de planta baja y alta, hay solar por estar toda ruinoso y mide 690 metros cuadrados; que linda derecha entrando con otra de Faustino García, izquierda otra de D. Diego Seco y accesorio otra de Manuel de Cea y herrén de Gabriel Hocés; tasada en quinientas pesetas.

Advertencias.

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

4.^a Que existen títulos, menos los de los números 73, 74 y 75 de Pedraza de Campos, estando de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.^a Que los títulos de las fincas números 73, 74 y 75 sitas en Pedraza de Campos, no se ha suplido su falta, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo 103 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

6.^a Estas fincas salen á subasta con otras de otros varios pueblos,

siendo preferido el licitador al total de las fincas de todos los pueblos, y de no haberle, serán rematadas por pueblos y conjunto de fincas, en cada uno de ellos.

Dado en Palencia á dos Enero de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez de la Mata.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Baltanás.

Cédula de emplazamiento.

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Tomás Aguado Cabezado, en nombre y representación de D. Toribio Calzada López, vecino de Cevico de la Torre, contra D. Secundino Julian Fernández, ausente y domiciliado en el extranjero en punto desconocido, sobre reclamación de once mil ciento cincuenta y cinco pesetas é intereses de cinco años anteriores al cinco por ciento, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Señor Gudiño.

—Baltanás diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Por presentada la precedente demanda de juicio declarativo de mayor cuantía con los documentos que se mencionan y acompañan, si bien la copia de la sentencia solo comprende los considerandos y parte dispositiva, se tiene por interpuesta contra D. Secundino Julian Fernández, por parte en la representación del actor D. Toribio Calzada López, al Procurador D. Tomás Aguado Cabezado; se confiere traslado de la demanda al demandado, contra quien se propone y á quien se emplazará para comparecer en los autos, personándose en forma por término de cuarenta días, atendidas la distancia probable y medios de comunicación actuales, y para ello publíquense edictos con inserción de la cédula en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia y fjense en el sitio de costumbre de este Juzgado. Lo mandó y firma D. Antonio Gudiño Llacayo, Juez de primera instancia de este partido, de que yo el Secretario accidental doy fé.—Antonio Gudiño Llacayo.—Ante mí, Martín Alonso.

En su virtud, y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, y firmo en Baltanás á dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario accidental, Martín Alonso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.